

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se modifica el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 3, 5, 6, 33 fracción II, 45, 64 fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 fracción V, 56 fracción IV inciso c) y 134 de su Reglamento; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que derivado del incremento salarial autorizado en atención a la política salarial para cada ejercicio por concepto de sueldos, salarios y prestaciones en términos mensuales, se requiere una actualización de los niveles de sueldos establecidos en los Tabuladores del personal operativo presupuestal y eventual.

Que de acuerdo a la modificación de las prestaciones económicas denominadas "Ayuda para despensa", "Previsión social múltiple", "Ayuda por servicios" y "Compensación por desarrollo y capacitación", en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, es necesario actualizar las disposiciones normativas que las contemplan.

Que los niveles de sueldo de los Tabuladores deberán incrementarse en proporción a lo acordado como política salarial para cada ejercicio, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación establecido para cada ejercicio fiscal.

Que en virtud de que en el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2013, se incluyen los Tabuladores de percepciones ordinarias brutas mensuales y las reglas para su aplicación, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, en sus artículos 25 y 26, y los Anexos 1A y 1B, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 265 pesos mensuales al personal de nivel operativo y de 77 pesos mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 265 pesos,

II. Ayuda por servicios; por un importe mensual de 265 pesos, y

III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,100 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

...

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	6,245.00	4,753.00	7,815.00	3,435.00
RA2	6,535.00	4,025.00	7,765.00	3,054.00
RA1	6,115.00	3,995.00	7,765.00	2,798.00
SA3	7,270.00	2,521.00	7,980.00	2,330.00
SA2	6,810.00	2,598.00	7,980.00	2,124.00
SA1	6,790.00	2,407.00	6,810.00	2,948.00
TA3	7,365.00	1,741.00	6,925.00	2,575.00
TA2	7,365.00	1,539.00	6,925.00	2,495.00
TA1	7,365.00	1,363.00	6,925.00	2,365.00
UA3	7,265.00	1,298.00	7,910.00	1,339.00
UA2	6,945.00	1,456.00	7,425.00	1,590.00
UA1	6,685.00	1,453.00	6,935.00	1,534.00
WA3	6,335.00	1,211.00	6,625.00	1,446.00
WA2	6,295.00	1,046.00	6,625.00	1,088.00
WA1	6,295.00	940.00	6,425.00	1,085.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO
EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	5,021.00	465.00	5,477.00	465.00
2	6,395.00	465.00	6,695.00	465.00
3	6,495.00	465.00	6,770.00	465.00
4	6,545.00	465.00	6,820.00	465.00
5	6,595.00	465.00	6,870.00	465.00
6	6,620.00	760.00	6,915.00	955.00
7	6,645.00	1,330.00	6,965.00	1,550.00
8	6,670.00	1,735.00	7,015.00	1,865.00
9	6,720.00	1,865.00	7,070.00	1,965.00
10	6,995.00	1,930.00	7,365.00	2,055.00
11	7,020.00	1,980.00	7,375.00	2,065.00

^{1/} El Salario Mínimo Burocrático es: 4,916.00

Tabuladores:

1. Los presentes tabuladores consignan las percepciones ordinarias brutas mensuales que se otorgan al personal operativo, el cual se integra por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta. En ambos casos no se incorporan prestaciones;
2. Los montos que se muestran están calculados para ser pagados al personal operativo que trabaja la jornada laboral establecida;
3. En los importes del sueldo base bruto y de la compensación garantizada bruta, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de la normatividad aplicable;
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde al personal operativo contemplado en los tabuladores, se aplicará sujetándose a la autorización que al efecto otorgue la Junta de Gobierno;
5. El sueldo base bruto determinará las cuotas y aportaciones de seguridad social consignadas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
6. Cuando los sujetos de las presentes disposiciones, hayan tenido durante el año 2013 movimientos de plaza o puestos sin que haya interrupción en el servicio y conserven su calidad de trabajadores de nivel operativo; el otorgamiento del incremento corresponderá al que ocupe al momento de la aplicación, en caso contrario, sólo le será aplicable la parte proporcional por el periodo laborado en el nivel o grupo que hubiese ocupado.
7. Los tabuladores y las prestaciones económicas antes descritas, tendrán una aplicación retroactiva al 1 de enero de 2013 para el personal con plaza presupuestal permanente. En el caso del tabulador para el personal operativo eventual, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y conforme al contrato que se suscriba.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. 7ª/IV/2013, aprobado en la Séptima Sesión 2013 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de agosto de dos mil trece.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes **Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela**.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2013.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 373673)